

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA ONG INMED ANDES**

Conste por el presente documento, el "Convenio de Cooperación Interinstitucional", en adelante "**EL CONVENIO**", que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, identificado con RUC N° 20484004421, con dirección domiciliaria en Avenida San Ramón s/n, Urb. San Eduardo - El Chipe, del distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. Reynaldo Adolfo Hilbeck Guzmán, identificado con D.N.I. N° 02636167, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE, del 29 de diciembre de 2014, para el periodo 2014 al 2018, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y de otra parte, la **ONG INMED ANDES**, identificada con R.U.C. N° 20509849740, inscrita en la Partida Electrónica N° 11692247 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con dirección domiciliaria en calle Diez Canseco N° 521A 401 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Fernando Pérez Lastra, identificado con DNI N° 09270207, a quien en adelante se le denominará "**INMED**", en los términos que a continuación se precisa:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES INTERVINIENTES:

INMED es una organización sin fines de lucro, fundada en Estados Unidos que se dedica a mejorar las comunidades alrededor del mundo apoyando alianzas entre organizaciones públicas y privadas para producir avances sostenibles en salud y educación. **INMED Andes** es una asociación sin fines de lucro con base en Perú cuyo objetivo es desarrollar actividades educativas, de promoción, mejoramiento de la salud y la educación en todas sus formas.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión consiste en organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas públicas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

EL GOBIERNO REGIONAL, a través la Dirección Regional de Salud de Piura, en adelante "**DIRESA**", promueve y ejecuta en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud; así como acciones integrales para la salud de la persona, la familia y la comunidad, cumpliendo objetivos y políticas nacionales y regionales de salud, en concertación con los sectores públicos, privados y otros actores sociales, en un ambiente saludable, con el personal de salud con agentes de cambio en constante superación, contribuyendo al desarrollo sostenible de la región.

EL GOBIERNO REGIONAL, a través la Dirección Regional de Educación de Piura, en adelante "**DREP**", promueve una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos con el logro de un nivel de desarrollo integral en las competencias educativas de la población escolar, además de incorporar la participación de la familia en el proceso educativo, el cumplimiento de las políticas educativas, tomando en cuenta las políticas y prioridades regionales, dentro del área jurisdiccional de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL:

- ♦ Constitución Política del Perú.
- ♦ Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- ♦ Ley N° 27783, de Bases de Descentralización.
- ♦ Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- ♦ Ley General de Educación N° 28044 su modificatoria Ley N° 28123
- ♦ Ley General de Educación N° 26842.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- ♦ D.S N° 001-2009-SA, Reglamento del Artículo 50° de Ley N° 26842 y modificatoria, D.S N° 009-2009-SA.
- ♦ R.M N° 258-2014/MINSA, aprueba el Plan Nacional para la reducción de la desnutrición crónica infantil y la prevención de Anemia en el Perú periodo 2014-2016.
- ♦ Ordenanza Regional N° 299-2014/GRP-CR, aprueba la "Estrategia Regional de Seguridad Alimentaria Nutricional Piura-ERSAN 2014-2021"
- ♦ Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS que aprueba la Estrategia Nacional Incluir para Crecer.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES:

La Organización Mundial de la Salud (OMS), establece que la desparasitación en la escuela es una estrategia para ayudar a cumplir con los objetivos de Desarrollo del Milenio, incluyendo el logro de una educación primaria universal. Por esto, la desparasitación en escolares debe trascender la simple administración de antiparasitarios, para comenzar a generar conocimientos y cambios de actitudes en la comunidad escolar. De esta manera se lograrán bajos niveles de parasitismo (en forma continua y sostenible), que permitirán enfocar esfuerzos hacia otras causas que afectan la salud del escolar.

Desde el año 2006 al 2012 INMED Andes en el Perú, viene apoyando en la reducción de los principales factores que contribuyen a la desnutrición como es la parasitosis, con la donación de antiparasitarios a la Dirección Regional de Salud de Ucayali para ser administrado a las poblaciones vulnerables, con la coordinación de la DRE para la administración a la población escolar.

En tal sentido tanto **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **DIRESA** y **DREP**, como **INMED**, reconocen su interés común en promover acciones para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población estudiantil de la región Piura, por lo que acuerdan celebrar el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO:

En virtud del **CONVENIO**, las partes formalizan su compromiso de cooperación para dar sostenibilidad al Programa de Desparasitación Regional, realizándose dos (02) campañas anuales, orientadas a la atención de la población preescolar y escolar de tres (03) a diecisiete (17) años de edad en las Instituciones Educativas y de la población vulnerable de la región Piura, con la finalidad de disminuir las tasas de parasitosis.

La implementación del Convenio se realizará en las Redes de Salud de toda la región Piura, estando a cargo de la **DIRESA**, la entrega de los formatos de consentimiento informado y la Relación de Beneficiarios del antiparasitario.

El desarrollo de las Campañas de Desparasitación comprende actividades de sensibilización, promoción de prácticas saludables y administración del anti-parasitario en toda la región Piura.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:

5.1. INMED:

- 5.1.1. INMED** se compromete a proveer de dos (02) dosis anuales de Mebendazol de Quinientos miligramos (500 mg) a Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho (473,598) escolares, haciendo un total de Novecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa y Seis (947,196) dosis de antiparasitarios por año. Se especifica que para el presente año 2016, **INMED** sólo proveerá de una (01) dosis de Mebendazol de Quinientos miligramos (500 mg) a los

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho (473,598) escolares beneficiarios.

-  5.1.2. **INMED** se compromete a brindar Asistencia Técnica en el planteamiento de estrategias y el monitoreo de la intervención, se realizarán Dos (02) reuniones técnicas anuales que se realizarán en los meses de mayo (tercera semana, para el lanzamiento de la campaña) y octubre (segunda semana, para finalizar la administración y difusión de resultados). Se especifica que para el presente año 2016 las dos (02) reuniones técnicas anuales, se realizarán en los meses de agosto (tercera semana, para el lanzamiento de la campaña) y octubre (segunda semana, para finalizar la administración y difusión de resultados).

- 5.1.3. **INMED** se compromete a revisar de forma conjunta y oportuna los documentos de sustento de las Campañas de Desparasitación, Formato de Registro de Beneficiarios que serán los formatos que utiliza la **DIRESA** en el Plan de Salud Escolar.

 5.2. **EL GOBIERNO REGIONAL - DIRESA.**

- 5.2.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **DIRESA**, se compromete a desarrollar un plan de difusión y comunicación sobre el lanzamiento de la campaña de desparasitación, para lo cual, deberá realizar las coordinaciones correspondientes con la Oficina de Imagen institucional de la Sede Regional para el uso de los Portales Web Institucionales.

-  5.2.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **DIRESA**, se compromete al traslado y recepción del Mebendazol de los precisados miligramos, desde los almacenes de **INMED** en Lima hacia el almacén designado por la **DIRESA**.

-  5.2.3. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **DIRESA**, se compromete a la elaboración del Plan de la Campaña de Desparasitación de acuerdo al Convenio para la distribución de Novecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa y Seis (947,196) dosis de Mebendazol Quinientos miligramos (500 mg), a las Veintidós (22) Redes de Salud de su representada en el mes de mayo, previo al inicio del lanzamiento de la Campaña de Desparasitación. Se especifica que para el presente año 2016, **INMED** sólo proveerá de una (01) dosis de Mebendazol de Quinientos miligramos (500 mg) a los Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Quinientos Noventa y Ocho (473,598) escolares beneficiarios.

-  5.2.4. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **DIRESA**, se compromete a enviar los antiparasitarios y materiales de registro a los Establecimientos de Salud (hospitales, centros, puestos de salud), donde los docentes los recogerán de acuerdo a la cantidad de alumnos que disponga su institución educativa.

-  5.2.5. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **DIRESA**, se compromete al lanzamiento de la Campaña de Desparasitación a inicios del mes de abril en una Institución Educativa seleccionada con la Coordinación Regional de Desparasitación y Promoción de la Salud, para la administración simbólica del medicamento dando cuenta del inicio simultáneo en las Redes de Salud:

- Primera dosis: Del Quince (15) abril al Quince (15) de mayo, fecha que debe coincidir con la Semana de Vacunación de las Américas.
- Segunda dosis: Del veintitrés (23) de septiembre al veintitrés (23) de octubre, fecha que coincide con la Semana de la Juventud.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Para el presente año 2016, únicamente se tomará en cuenta la fecha de la segunda dosis.

- 5.2.6. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **DIRESA**, se compromete a la Programación de Dos (02) Campañas Anuales para la administración de Novecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa y Seis (947,196) dosis de antiparasitarios en las Instituciones Educativas y en población vulnerable por año, aplicándose igualmente durante el período 2016; 2017; 2018; 2019; y, 2020.
- 5.2.7. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **DIRESA**, se compromete a brindar Soporte, Asesoría Técnica e información acerca de la Campaña de Desparasitación a la comunidad educativa en el ámbito de jurisdicción de los Establecimientos de Salud.
- 5.2.8. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **DIRESA**, se compromete a brindar soporte y atención a las Instituciones Educativas que reporten reacciones adversas, tomando acciones pertinentes a los casos acontecidos.
- 5.2.9. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **DIRESA**, se compromete a la administración del antiparasitario a la población objetivo, de acuerdo al cronograma establecido en los Establecimientos de Salud, con el control de la distribución por zona de intervención.
- 5.2.10. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **DIRESA**, se compromete a la administración del antiparasitario a la población objetivo vulnerable no escolar, de acuerdo a la programación de necesidades por las Estrategias Sanitarias, con el control de la distribución por zona de intervención.
- 5.2.11. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **DIRESA**, se compromete a informar a **INMED** la fecha de lanzamiento de las campañas para coordinar filmación oficial del lanzamiento; así como a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en calidad de órgano superior.
- 5.2.12. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **DIRESA**, se compromete a enviar un informe intermedio a mediados del mes de julio, luego de cada campaña de administración y un informe final en el mes de diciembre luego de la administración de la última dosis de antiparasitario, con los padrones de beneficiarios dirigidos a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a **INMED**. Para el presente año 2016, sólo se tomará en cuenta la administración de la segunda dosis para su informe correspondiente.

5.3. DEL GOBIERNO REGIONAL - DREP:

- 5.3.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la **DREP**, se compromete a garantizar que los Directores y Docentes de las Instituciones Educativas intervenidas se organicen antes, durante y después de la Campaña de Desparasitación, siguiendo de manera estricta lo programado en el Plan de la Campaña de Desparasitación, para la administración del medicamento, siendo protagonistas activos de la campaña.
- 5.3.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la **DREP**, se compromete a que los Directores de las Instituciones Educativas recojan de los Establecimientos de Salud la dotación de antiparasitario. Para ello, se presentarán en el Establecimiento de Salud portando su respectivo documento de identidad.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- 5.3.3. **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la **DREP**, se compromete a que los Directores de las Instituciones Educativas o quienes hagan de sus veces, son los responsables de la implementación de las actividades de la campaña en su Institución Educativa. Complementariamente, el o la docente es responsable de la implementación de las actividades preventivas en su sección o alumnos tutorados.
- 5.3.4. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **DREP**, efectuarán las respectivas coordinaciones e información a los padres de familia, para obtener el consentimiento informado de la administración de antiparasitarios a escolares.
- 5.3.5. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **DREP**, establecerán que los docentes administren el antiparasitario a sus alumnos el día de la campaña, previa autorización firmada por el padre, madre o tutor(a).
- 5.3.6. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **DREP**, los docentes registrarán en el Formato de Registro de Datos de intervención de Desparasitación a los estudiantes que recibieron el antiparasitario.
- 5.3.7. **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la **DREP**, al finalizar la campaña, el Director y/o los docentes, deberán acopiar y consolidar la información en el Formato de Registro de Datos de intervención de Desparasitación, la misma que será remitida al Establecimiento de Salud de su jurisdicción y ésta a su vez deberá remitirla a la **DIRESA**.

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO:

El plazo del **CONVENIO** es de cinco (05) años, contados a partir de la suscripción del presente documento. Luego de dicho plazo, el **CONVENIO** quedará automáticamente concluido, el mismo que podrá ampliarse de acuerdo a la voluntad conjunta de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN-EVALUACIÓN DEL CONVENIO:

Para efectos de la implementación, adecuación, ejecución, evaluación y cumplimiento de las actividades del **CONVENIO**, las partes convienen en designar a los coordinadores siguientes:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL** : Director Regional de Salud.
Director Regional de Educación.
- Por **INMED** : Coordinadora Macro Regional Norte.

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA DE LIBRE ADHESIÓN:

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, las partes declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de las partes cursarán carta de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, indicando su decisión de separarse del **CONVENIO** suscrito. A la recepción de la comunicación, en el domicilio real de las partes, la separación operará de pleno derecho.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, las cuales suscribirán la adenda correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

En caso alguna de las partes incumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, la parte afectada, mediante comunicación cursada a aquélla, exigirá su cumplimiento en un plazo de quince (15) días calendario contado a partir de la fecha que fue recibida dicha comunicación, luego de lo cual, de continuar dicho incumplimiento, la parte afectada podrá dar por finalizado el presente Convenio.

El término de Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones/compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado en un plazo máximo de treinta (30) días calendario mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

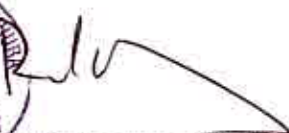
De no llegarse a un acuerdo satisfactorio en la solución de la controversia a la que se hace referencia en la Cláusula anterior, ambas partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ANEXO:

Forman parte integrante del presente **CONVENIO**, el Anexo N° 01 que a continuación se indica y que es debidamente firmado por las partes:

Anexo N° 01: Formato de Registro de Datos de Intervención de Desparasitación.

En fe de todo lo anterior, se suscribe en cinco (05) ejemplares idénticos el presente Convenio en señal de conformidad, a los 10 días del mes de AGOSTO del año 2016


Ing. **REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura


Dr. **FERNANDO PÉREZ LASTRA**
Director Nacional INMED Andes

[illegible]